

NORMATIVA DE TESIS ODONTOLOGÍA



Universidad
Finis Terrae



Control de versión

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en la presente normativa, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

VERSIÓN SEGÚN AÑO Y FECHA DE MODIFICACIÓN			OBSERVACIONES/MODIFICACIONES REALIZADAS	AUTOR
Acta	Versión	Fecha	-	-
Nº	Primera	2013	Aprobación en Consejo de Facultad	
	Segunda	2021	Aprobación en Consejo de Facultad Se agrega Título I Disposiciones Generales y por lo tanto se actualizan los artículos correlativamente.	Dra. Tania Lucavechi Coordinadora de Investigación. Dr. Jaime Álvarez Secretario Académico (S)
	Tercera	2022	Aprobación en Consejo de Facultad Se elimina el artículo 4 por no correspondencia con la Normativa de Licenciatura, Egreso y Titulación y se actualizan los artículos correlativamente. Para efectos de derecho de autor se agrega artículo 24 que remite al reglamento de propiedad intelectual e industrial de la Universidad. Se solicita modificación de status de Reglamento a Normativa de asignatura de Tesis.	Dra. Tania Lucavechi Coordinadora de Investigación.
	Cuarta	2023	Aprobación en Consejo de Facultad. Se incorpora logo de Carrera.	Dra. Tania Lucavechi Coordinadora de Investigación.



	Quinta	2023	<p>Se realizan cambios menores de redacción y se contrasta con la Normativa Especial del Alumno(a).</p> <p>Se modifica el artículo 5 por estar incluido en la Normativa de Examen de Titulación.</p> <p>Se actualiza a nuevo formato de prestación y logo de Universidad Finis Terrae (VRA)</p>	
--	--------	------	---	--



UNIVERSIDAD FINIS TERRAE
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA CARRERA DE ODONTOLOGÍA
NORMATIVA DE TESIS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N° 1: La presente Normativa regula el desarrollo de las Tesis, requisito para optar a la Titulación.

ARTÍCULO N° 2: Aquellos aspectos que no sean contemplados en la presente Normativa, serán resueltos por el Decano de la Facultad de Odontología, previa consulta a la Coordinación de Investigación, la Dirección de Carrera, y en última instancia a la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

TÍTULO II:
SOBRE LAS TESIS DE PREGRADO COMO REQUISITO
PARA LA TITULACIÓN.

ARTÍCULO N° 3: Para obtener la licenciatura y posterior titulación, el estudiante postulante requiere haber cumplido con los requisitos establecidos en la Normativa de Licenciatura, Egreso y Titulación.

ARTÍCULO N° 4: El Trabajo de Investigación, en adelante "Tesis", está incluido en el Plan Individual de Estudios y cuenta con un programa de asignatura al igual que las otras asignaturas del plan de estudios de la carrera. Este Trabajo debe ser desarrollado, evaluado y calificado previo al Examen de Título.

ARTÍCULO N° 5: La ponderación de la Tesis en la calificación final de la carrera será de un 15% de la nota final de titulación.

TÍTULO III: SOBRE EL
TUTOR.

ARTÍCULO N° 6: Podrán ser tutores los académicos de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae que se encuentren participando o adscritos a una línea de Investigación reconocida por la Facultad y cumplan con los requisitos curriculares establecidos en el artículo 7 de la presente Normativa.



ARTÍCULO N° 7: Los tutores de Tesis deberán ser profesores encargados de Curso o académicos de la Universidad Finis Terrae con el grado de Doctor, Magister y/o Especialistas o bien jerarquía académica de Profesor (titular, asociado o asistente).

ARTÍCULO N° 8: Los tutores podrán delegar funciones específicas a otros docentes de la Facultad o a académicos de otras instituciones con grados de Doctor, Magister o Especialista, habilitándolos bajo su responsabilidad, previo reconocimiento formal por la Coordinación de Investigación de la Facultad. Estos académicos pasarán a desempeñarse como tutores asociados.

ARTÍCULO N° 9: Es de responsabilidad y atribución propia de los tutores, proponer a la Coordinación de Investigación la aceptación individual de un alumno o de una pareja (dos) de ellos, para la realización del Trabajo de Investigación de acuerdo a la magnitud, proyección y complejidad de este.

ARTÍCULO N° 10: Al finalizar el trabajo, el tutor de la Tesis deberá emitir un documento oficializando el término, enviando la calificación correspondiente a la Coordinación de Investigación, quién a su vez deberá informar a la Secretaria Académica.

TÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS PARA INICIAR LA TESIS.

ARTÍCULO N° 11: Los estudiantes podrán comenzar oficialmente su Tesis cuando hayan aprobado todos los cursos correspondientes al décimo semestre de la malla curricular y hayan elegido la Línea de Investigación a la cual deseen tributar, ya sea por motivación personal o ascendiente académico con los Profesores pertenecientes a alguna Línea de investigación que sea de su propio interés.

TÍTULO V: SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA TESIS.

ARTÍCULO N° 12: La Tesis debe ser inscrita en la Coordinación de Investigación mediante la presentación del Formulario de Inscripción, una vez aprobada esta inscripción se dará el visto bueno para presentar el Anteproyecto del trabajo a realizar de acuerdo al formulario idóneo disponible en la Coordinación de Investigación.

ARTÍCULO N° 13: El Anteproyecto debe estar firmado por el tutor de la Tesis o el Gestor(a) de Línea de Investigación a la cual está adscrito el trabajo o por el tutor asociado cuando así estuviese estipulado.

ARTÍCULO N° 14: El formulario de inscripción y el anteproyecto de Trabajo de Investigación deberán ser entregados al Coordinador de Investigación de la Facultad para su validación. Esta Coordinación presentará en consulta al Comité Ético Científico de la Universidad Finis



Terrae para su autorización.

ARTÍCULO N° 15: Los estudiantes podrán inscribir en los sistemas de la Universidad (Banner, Terrae o cual corresponda) oficialmente la asignatura de Tesis, cuando hayan aprobado todos los cursos correspondientes al décimo semestre del plan de estudios.

TÍTULO VI: DEL COMITÉ ÉTICO CIENTÍFICO.

ARTÍCULO N° 16: El Comité Ético Científico (CEC) de la Universidad Finis Terrae es un organismo colegiado, autónomo, independiente e interdisciplinario, cuya finalidad es velar desde el punto de vista ético, que la investigación científica que llevan a cabo los investigadores de esta casa de estudios, respete la dignidad, derechos, bienestar e integridad física y psíquica de las personas que participen en ella.

ARTÍCULO N° 17: El Comité Ético Científico (CEC) tendrá la facultad de indicar modificaciones a la metodología y/o desarrollo de un anteproyecto, sugiriendo incluso la no ejecución del Trabajo de Investigación.

TÍTULO VII: SOBRE LOS EVALUADORES DE LA TESIS.

ARTÍCULO N° 18: Una vez aprobado por el tutor el texto definitivo de la Tesis, deberá ser presentado a evaluación por los Gestores de Línea, quienes darán el visto bueno y se enviará a los profesores evaluadores. Los Evaluadores deberán ser académicos de la Universidad Finis Terrae, o bien de otras instituciones con la experticia pertinente en el tema.

ARTÍCULO N° 19: La evaluación se traducirá en una calificación numérica en escala de 1,0 a 7,0. Se obtendrá por la ponderación de:

- Evaluación del Tutor 40%: Evaluación del Profesor Guía, quien calificará el proceso desarrollado por el estudiante desde las fases iniciales de formulación de la idea, hasta la entrega del trabajo final.
- Evaluación en la presentación del Anteproyecto 30%: se evaluará por parte de la Comisión de Investigación la presentación del anteproyecto terminado, con el visto bueno del Gestor de Línea y el Tutor.
- Evaluación del trabajo de Investigación 30%: Evaluación promedio de los profesores evaluadores, sin considerar el tutor.



TÍTULO VIII: SOBRE LA DURACIÓN DE LAS TESIS.

ARTÍCULO N° 20: La ejecución de la Tesis no debe superar el año, sólo como excepción se podrá exceder estelímite, en cuyo caso el alumno o alumnos, su tutor (y tutor asociado si lo hubiera), deberán presentar una solicitud a la Coordinación de Investigación, justificando el pedido de extensión y acompañando a la misma con un informe de su grado de avance, este periodo no puede superar un semestre académico. Esta Coordinación decidirá el otorgamiento o no del permiso de extensión y su duración, según cada caso comunicándolo por escrito oficialmente a la Secretaría Académica, a los estudiantes y sus tutores. De no ser autorizada la prórroga por la Coordinación de Investigación, el estudiante deberá iniciar un nuevo proceso. Aquellos aspectos no contemplados en esta Normativa serán resueltos por la Coordinación de Investigación, previa consulta al Consejo de Carrera, de Facultad y visado por el Decano.

TÍTULO IX: SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LAS TESIS

ARTÍCULO N° 21: El texto final debe ajustarse a los formatos y estructuración utilizados a nivel universitario para este tipo de trabajos de acuerdo al Formato General de Presentación de Tesis, de la Dirección de Sistema de Bibliotecas de la Universidad Finis Terrae y la pauta de evaluación correspondiente. Este texto final deberá ser visado por la Biblioteca Central de la Universidad.

ARTÍCULO N° 22: Para la calificación de la Tesis, se utilizará una escala de calificación de 1 a 7. Esta calificación deberá ser ingresada en el historial académico del alumno por la Coordinación de Investigación, al finalizar el semestre académico en que se inscribió la Tesis en los sistemas de la Universidad.

TÍTULO X: SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA TESIS.

ARTÍCULO N° 23: La propiedad intelectual del trabajo reside en el alumno y en el Profesor Tutor de la Tesis que actuará como investigador principal y tendrá la potestad de resolver el grado de participación y coautoría de aquellas personas que contribuyeron en su planificación, diseño experimental, análisis de datos y redacción del trabajo, no pudiendo en ningún caso alguno de los autores publicar o presentar la información obtenida sin su



autorización.

ARTÍCULO N° 24: La presentación en congresos o la publicación del trabajo de investigación deberá considerar en todo evento la mención de la Facultad de Odontología de la Universidad Finis Terrae como entidad patrocinante.

La información entregada en el manuscrito final tiene carácter de pública y puede ser utilizada por toda la comunidad para el progreso de la disciplina.

ARTÍCULO N° 25: Para efectos de derechos de autor remitirse a Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad Finis Terrae.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de la Universidad Finis Terrae, en su artículo N° 17 relacionadas con la Facultad, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma, certifico el presente Reglamento. Regístrese y publíquese.

VBD 13112023/1805